



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

181

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2016-A-MPCVZ

Zorritos, 04 FEB 2016

VISTOS:

1.- El Oficio N° 02-2016-MPCVZ-CEADHOC de fecha 29 de Enero de 2016, emitido por el Comité Especial Ad Hoc para la Licitación Pública N° 001-2015-CEADHOC-MPCVZ para la adjudicación de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado de la Localidad de Bocapan del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar - Tumbes"; 2.- El Oficio N° 119-2016/DSU/SSM-PAA, de fecha 28 de Enero de 2015, 3.- El Oficio N° 001-2016-MPCVZ-CEADHOC de fecha Enero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política Del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar es un órgano de gobierno local que goza de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 05 de Enero de 2015, la Directora de Supervisión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, mediante Oficio N° 007-2016/DSU/SSM-PAA de fecha 05 de enero de 2016, adjunta el Informe N° IVN-002-2016/DSU-SSM emitido por la Sub Directora de Supervisión y Monitoreo, el cual contiene el resultado de la evaluación de las solicitud de elevación de observaciones a las Bases del mencionado Proceso de Selección. En dichas conclusiones determina NO ABSOLVER todas las observaciones, en todos sus extremos, presentados por los participantes en la etapa pertinente representa un vicio que afecta la validez del procedimiento; así mismo, menciona que es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del proceso conforme a los alcances del artículo 56° de la Ley, de modo que aquél se retrotraiga a la etapa de absolucón de observaciones, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente. Así mismo, de corresponder, deberá efectuarse el respectivo deslinde de responsabilidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley e impartir las directrices que resulten necesarias a fin de evitar situaciones similares en futuros procesos de selección;

Que, mediante Oficio N° 001-2016-MPCVZ-CEADHOC de fecha de Enero de 2016, el Presidente del Comité Especial Ad Hoc para Licitación Pública pone en conocimiento de la Dirección de Supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE las contradicciones recaídas en el Informe N° IVN-002-2016/DSU-SSM en el punto 2.5 y 3.2 del citado Informe, por lo que se solicita la aclaración respectiva;

Que, mediante Oficio N° 119-2016/DSU/SSM-PAA de fecha 05 de enero de 2016, la Directora de Supervisión del OSCE pone en conocimiento del INFORME RDA PRON N° 01-2016/DSU-SSM de fecha 28 de Enero de 2016, en la que aclara el contenido del Oficio N° 007-2016/DSU/SSM-PAA de fecha 05 de enero de 2016, en la que menciona que la deficiencia advertida por el Comité Especial se dio en la Etapa de Absolucón de Consultas, aspectos que fue advertido en el Informe N° IVN-002-2016/DSU-SSM, por tanto toda vez que el incumplimiento de los artículo 31° y 56° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado fueron cometidos en la etapa de absolucón de consultas, corresponde al Titular de la Entidad

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



declarar la nulidad del Proceso de tal manera que aquél se retrotraiga hasta la etapa de **absolución de consultas**; 180

Que, mediante Oficio N° 002-2016-MPCVZ-CEADHOC de fecha 29 de Enero de 2016, el Presidente del Comité Especial Ad Hoc para Licitación Pública pone en conocimiento lo resuelto por la Dirección de Supervisión del OSCDE, por solicita se declare la nulidad del proceso conforme a los alcances del artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, de modo que aquél se retrotraiga hasta la etapa de **absolución de consultas**, a fin de que dicho acto y los siguientes se realicen de acuerdo a las disposiciones y principios que rigen las contrataciones públicas;

Que, el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, se establece que "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación";

Por las consideraciones expuestas y estando a la atribución conferida por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR NULO el Proceso de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2015-CEADHOC-MPCVZ para la adjudicación de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE BOCAPAN DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES", conforme a los argumentos de hecho y derecho expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - RETROTRAER el Proceso de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2015-CEADHOC-MPCVZ para la adjudicación de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE BOCAPAN DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES", a una NUEVA ETAPA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, conforme a los argumentos de hecho y derecho expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR al Comité Especial AD HOC para Elaborar un Nuevo Cronograma, así como realizar las acciones administrativas que permitan la continuación del citado Proceso de selección, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Técnicos, Estudios y Proyectos, Gerencia de Administración, y demás áreas involucradas para los fines que crean conveniente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROV. CONTR. VILLAR
SR. MERCEDES GERONIMO JACINTO FIESTAS
ALCALDE

SR. JORGE ZORRITOS
GERENTE GENERAL

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com